

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P151/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**LIFTOFF, S.A. DE C.V.**

Plan de San Luis No. 101 Poniente,  
Col. Coecillo, C.P. 37460,  
León, Guanajuato.

**AT'N.: C. RENÉ VÁSQUEZ PÉREZ**  
Representante legal

Con escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, Liftoff, S.A. de C.V. (Liftoff o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Liftoff dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Liftoff remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Liftoff diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 7 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

*“QUINTO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”.*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Liftoff, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en León, Guanajuato.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$21'743,736.00 (veintiún millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Liftoff deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P152/2021 de fecha 10 de junio de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P112/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**PROGRAMAS DE RELACIONAMIENTO MEDÁ, S.A.P.I. DE C.V.**

Edificio Torre Virreyes, Calle Pedregal 24, Piso 24,  
Colonia Molino del Rey, C.P. 11040  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**AT'N.: C. JAVIER GUALDO MORALES DE LEÓN GARCÍA**  
Representante legal

Con escrito presentado el 24 de septiembre de 2019, Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V. (Medá o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Medá dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Medá remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Medá diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

*“QUINTO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Programas de Relacionamento Medá, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social mínimo inicial por lo menos deberá ser el equivalente en moneda nacional a 500,000 Unidades de Inversión (UDI's).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Medá deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P113/2021 de fecha 13 de mayo de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P131/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**INTELIGENCIA EN FINANZAS, S.A.P.I. DE C.V.**

Darwin No. 32, piso 4,  
Col. Anzures, C.P. 11590,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**AT'N.: C. ANA LUISA CHICO FERNÁNDEZ**

Representante legal

Con escrito presentado el 12 de septiembre de 2019, Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V. (Albo o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Albo dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Albo remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Albo diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

*“NOVENO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”.*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$1,109'034,188.36 (mil ciento nueve millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Albo deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P132/2021 de fecha 27 de mayo de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D.- Oficio Núm. 312-3/2511294/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2, 312 (72).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**  
Boulevard Manuel Ávila Camacho Núm. 1, piso 19,  
Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo,  
C.P. 11000, Ciudad de México.

**AT'N.: LIC. ADRIAN OTERO ROSILES**  
Director General

Mediante oficio 312-3/14848/2021 de fecha 24 de junio de 2021, esta Comisión aprobó la reforma al artículo Sexto de los estatutos sociales de **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank)**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$9,153'500,000.00 a \$9,207'023,304.00, como consecuencia de su fusión, como sociedad fusionante con Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V, como sociedad fusionada, en términos del proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que presentaron para tal efecto.

Con escrito presentado a esta Comisión el día 13 de julio de 2021, a través del correo [VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx), y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/14848/2021 antes referido, **Scotiabank** remitió copia certificada de la escritura pública 67,844 de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, notario público número 201 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de esta misma ciudad, el 30 de junio de 2021, bajo el folio mercantil electrónico número 198867-1 en la que se formalizó la modificación estatutarias de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "*Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat*" contenida en el oficio 101.-00704 de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2003, modificada por última vez mediante oficio 312-2/70069/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y publicado en dicho Diario el 24 de mayo de 2019, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.** - *El capital social de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, asciende a la cantidad de \$9,207'023,304.00 (nueve mil doscientos siete millones veintitrés mil trescientos cuatro pesos 00/100) M.N.*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Scotiabank** para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio de modificación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Dichas publicaciones, deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D, C.P. **José Antonio Baca Medina**.- Rúbrica.

(R.- 520492)

**ACUERDO que modifica al Acuerdo por el que se destinó a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, publicado el 23 de marzo de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ACUERDO que modifica al ACUERDO por el que se destinó a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El 23 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Destino, de la fracción de terreno con superficie de 551.071.242 metros cuadrados, denominada Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, el cual forma parte de una superficie de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 metros cuadrados, por tal motivo **y con la finalidad de modificar el Acuerdo de mérito, tengo a bien emitir el presente:**

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, la fracción de terreno con superficie de 536,935.558 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, tomando en consideración los siguientes:

#### RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 651,071.242 m<sup>2</sup>, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 m<sup>2</sup>, ubicado en el Km. 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez a la Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 7-8240-0;

2.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial del 30 de julio de 1981 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1981, en el que consta que se incorpora a los bienes de dominio público y se destina al servicio de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrito en el Folio Real número 3727 del 20 de agosto de 1981;

3.- Que mediante Acta Administrativa del 23 de noviembre de 1983, en cumplimiento al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1981, se hace constar la entrega a favor de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en donde se encuentra establecida la Planta Productora de Moscas Estériles del Gusano Barrenador del Ganado;

4.- Que mediante oficio número 512.-0450, del 29 de mayo de 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición de este Instituto el inmueble de referencia;

5.- Que mediante Acta Administrativa del 17 de febrero de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble, que realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a favor de este Instituto;

6.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1 de 1 de fecha julio de 2014, elaborado a escala 1:3000, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/07-08240-0/5339/2014/T el 25 de julio de 2014, mismo que obra en el expediente respectivo;

7.- Que mediante oficio número DGRMSG/0663/2014 del 10 de octubre de 2014, la Secretaría de Gobernación, manifestó la necesidad de recibir en destino para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble descrito, a efecto de que sea utilizado con las instalaciones del "Centro Nacional de Adiestramiento de la Policía Federal";

8.- Que mediante oficio número MCC/DDU/001/2015 del 2 de marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, autoriza la factibilidad de uso y destino del suelo para uso "Servicios y Usos Inherentes" (Centro de Adiestramiento de la Policía Federal);

9.- Que mediante oficio OM/DGRMSG/078/2016 del 9 de febrero de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

10.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, el 23 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas;

11.- Posteriormente el 30 de noviembre de 2018 se publicó el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma a la que le fueron transferidas la totalidad de las facultades que estaban conferidas a la Secretaría de Gobernación, en materia de seguridad pública y protección civil de la población, ante cualquier riesgo o amenaza;

12.- En consecuencia, de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019, y 11 de diciembre de 2020, respectivamente, la Policía Federal pasó a formar parte como uno de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y cambia su denominación a Guardia Nacional;

13.- Mediante oficio SSPC/UAF/DGRMSOP/02928/2021 el Ingeniero Alcibiades Rentería Castillo, Director General y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana solicitó la modificación respecto a la superficie referida en el proemio y considerando primero del Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, así como la denominación de la Dependencia destinataria como consecuencia de su transformación;

#### CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

**II.-** La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**III.-** Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

**IV.-** Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina, la fracción de terreno con superficie de 536,935.558 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Guardia Nacional, a efecto de que lo utilice como instalaciones del "Centro Nacional de Adiestramiento de la Guardia Nacional".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes

**CUARTO.-** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de los mismos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

**SEGUNDO.** La publicación del presente Acuerdo modifica el ACUERDO por el que se destinó a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 26-5412-2).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 26-5412-2)**

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

**PRESENTE S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**NOTIFICA**

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	26-5412-2	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” ubicado en calle Nicolas Bravo N° 9 (antes Fracción Centro, manzana 90 y 91 s/n, Región Tercera) colonia Puerto Peñasco Centro, Municipio Puerto Peñasco, Estado de Sonora. Superficie de 2500.00 metros cuadrados.	NORTE	PROPIEDAD PRIVADA	50.00
			SUR	CALLE NICOLAS BRAVO	50.00
			ESTE	PROPIEDAD PRIVADA	50.00
			OESTE	PROPIEDAD PRIVADA	50.00

El inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.